



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 308 - 2012-PCNM

Lima, 27 de abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Roony Gibaja Ormachea**; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 605-2003-MP-FN de 28 de abril de 2003, don Roony Gibaja Ormachea fue reincorporado en el cargo Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, habiendo transcurrido desde su reincorporación el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Roony Gibaja Ormachea, en su condición de Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, siendo el periodo de evaluación del magistrado desde el 28 de abril de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 27 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al **rubro de conducta**, revisados los documentos que obran en el expediente, don Roony Gibaja Ormachea durante el periodo de desempeño: **a)** no registra medida disciplinaria alguna; **b)** no ha recibido cuestionamientos vía participación ciudadana; **c)** ha declarado doce reconocimientos a su labor, entre ellos, una felicitación por su labor abnegada; **d)** de los tres referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados del Cusco en los años 2006, 2007 y 2009, fue aprobado por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional; **e)** no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **f)** con relación al aspecto patrimonial, fue preguntado en la entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Roony Gibaja Ormachea, en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su **idoneidad**, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, en promedio obtuvieron aceptable calificación. En calidad de gestión, obtuvo la calificación de adecuada gestión. En organización de trabajo, obtuvo la calificación de buena organización; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo. Respecto al rubro desarrollo profesional, don Roony Gibaja Ormachea es egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil y Procesal Civil de la Universidad San Antonio Abad del Cusco. Asimismo, ha realizado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones; mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Roony Gibaja Ormachea durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente el examen psicométrico

N° 308 - 2012-PCNM

(psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 27 de abril de 2012;

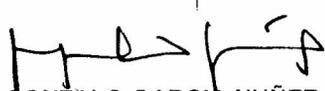
SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don **Roony Gibaja Ormachea**; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco.

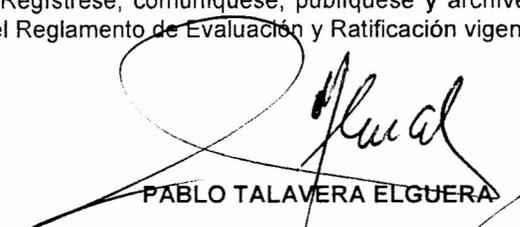
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS

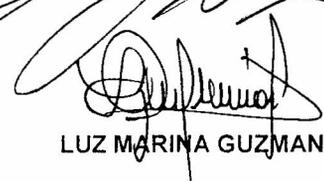

LUIS MAEZONO YAMASHITA


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ